

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Diana maria Gomez castaño identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 43 384 242 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Cerrado con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP 342 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN, siendo el destino La Ceja antioquia el día 09 del mes de JUNIO de 2023 y con regreso el día 09 del mes de JUNIO de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 400.000 **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 09 de JUNIO de 2023



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

Diana M Gomez castaño
CONTRATANTE
C.C: 43 984 242
DIRECCION: Estación Santa lucia
TELEFONO: 300 264 1104


PROPIETARIO VEHICULO
PLACA: SNP342

CONTRATO N°

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	GISELLY E. YEPES.	32 444 175
2	GUSTAVO GOMEZ	70 067 588
3	Patricia Castaño	43 030 682
4	Jacqueline Castaño	43 066 811
5	Mónica Castaño	43 047 994
6	Blanca Castaño	32 488 555
7	ESENDA Castaño	21 403 296
8	MERY Castaño	43 043 408
9	Cecilia Castaño	42 977 060
10	ana C González	1.011 515 580
11	Catalina Gómez	32 180 962
12	Isabelo Ramírez	1.035 008 126
13	DOLY Castaño	42 977 061
14	LUISA Gómez	1.152 214 534
15	Juan P Giraldo	1.152 202 851
16	Marianda Giraldo	1.152 193 805
17		
18		
19		
20		